



## JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la continuación de la audiencia inicial en el proceso ordinario de *nulidad y restablecimiento* promovido por ALEXA LORENA BELTRÁN ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 42.691.477 contra el MUNICIPIO DE COPACABANA con Nit 800.980.767-3, interviene como llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. con Nit 860.039.988-0.

1. En providencia de 14/2/2020, el Juzgado aceptó la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial presentada por el apoderado de la parte demandante y convocó para continuar la audiencia a partir de las 9:30 a.m. de 16/3/2020.

2. No obstante, la diligencia no pudo realizarse en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15/3/2020 "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*".

3. Por tanto, procede el Despacho a fijar nueva fecha, por lo cual SE CITA a los apoderados a la continuación de la audiencia inicial, a partir de las 2:00 p.m. de 9/10/2020.

4. SE ADVIERTE a los apoderados que su inasistencia no impide la realización de la audiencia, pero puede acarrearles sanciones (arts. 180 C.P.A.C.A. y 3 Dec. 806 de 2020).

5. Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).

6. Por tanto, los apoderados deben mantener actualizado su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.

7. Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

9. SE REQUIERE al apoderado de la PARTE DEMANDANTE, al apoderado del MUNICIPIO DE COPACABANA y a la apoderada de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por anotación en estado electrónico de esta providencia, informe los correos electrónicos donde recibirán las citaciones cada uno de los testigos que han solicitado (art. 162-7 CPACA y 3 Dec. 806 de 2020).

10. Al abogado GILDARDO BENJUMEA ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.289.607 y T. P. No. 76.178 del C. S. de la J.<sup>1</sup>, se le reconoce como apoderado, para que represente los intereses del MUNICIPIO DE COPACABANA, de conformidad y para los efectos del memorial poder conferido, su aceptación expresa y su ejercicio (fls. 297-299).

11. SE ADVIERTE que, cualquier memorial dirigido al proceso debe provenir del correo electrónico del apoderado, inscrito ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5 Dec. 806 de 2020).

<sup>1</sup> Cfr. <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx>



12. SE ADVIERTE a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, deben enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Alexa Lorena Beltrán Acevedo	Parte demandante	<a href="mailto:alexabeltran6@hotmail.com">alexabeltran6@hotmail.com</a>	
Julio César Medina Cartagena	Apoderado parte demandante	<a href="mailto:juliocesarmedina2003@yahoo.es">juliocesarmedina2003@yahoo.es</a>	✓
Municipio de Copacabana	Parte demandada	<a href="mailto:juridica@copacabana.gov.co">juridica@copacabana.gov.co</a>	
Gildardo Benjumea Espinosa	Apoderado de la parte demandada	<a href="mailto:abogilben@hotmail.com">abogilben@hotmail.com</a>	✓
Llamada en Garantía	Liberty Seguros S.A.	<a href="mailto:co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com">co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com</a>	
Marisol restrepo Henao	Apoderada de la garante	<a href="mailto:marisolrpo@une.net.co">marisolrpo@une.net.co</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES  
Juez

por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



## JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a requerir a las partes en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 C.P.A.C.A.), por JORGE ENRIQUE CRUZ CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.036.188 contra la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL con Nit. 800.141.397.

1. En audiencia inicial celebrada el 21/1/2020, el Juzgado convocó a la audiencia de pruebas para el 17/3/2020 a partir de las 11:00 a.m.
2. No obstante, la diligencia no pudo realizarse en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15/3/2020 “*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*”.
3. Antes de fijar nueva fecha y para garantizar su celebración, el Juzgado requiere a la parte demandante para que, a más tardar en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe el buzón electrónico donde recibirá la citación el perito (arts. 6 y 7 Dec. 806 de 2020).
4. Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 C.G.P., 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Jorge Enrique Cruz Calderón	Parte demandante		
Diego Alexander Rodríguez Mira	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:drodriguez.juris@gmail.com">drodriguez.juris@gmail.com</a>	✓
Ministerio de Defensa - Policía Nacional	Parte demandada	<a href="mailto:meval.notificacion@policia.gov.co">meval.notificacion@policia.gov.co</a>	
Luz Dary Ocampo Arango	Apoderada parte demandada	<a href="mailto:dary.ocampo@correo.policia.gov.co">dary.ocampo@correo.policia.gov.co</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES  
Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretaria (art. 9 Dec. 806 de 2020).



## JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la continuación de la audiencia inicial en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de *nulidad y restablecimiento del derecho* (art. 138 CPACA), por CECILIA ANTONIA DE LAS SALAS DE LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 42.667.105 contra la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL. con Nit. 800.141.397.

1. La audiencia inicial celebrada el 17/2/2020 ha sido suspendida y convocada para su continuación, a partir de las 11:30 a.m. de 16/3/2020.
2. No obstante, la diligencia no pudo realizarse en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15/3/2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”.
3. Por tanto, procede el Despacho a fijar nueva fecha, por lo cual SE CITA a los apoderados a la continuación de la audiencia inicial (por propuesta de conciliación), a partir de las 9:00 a.m. de 5/10/2020, en la cual, de resultar procedente, se podría dictar sentencia (art. 179-inc. final CPACA).
4. SE ADVIERTE a los apoderados que su inasistencia no impide la realización de la audiencia, pero puede acarrearles sanciones (arts. 180 CPACA y 3 Dec. 806 de 2020).
5. Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
6. Por tanto, los apoderados deben mantener actualizado su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
7. Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
9. El Juzgado reitera que, desde la sesión anterior de la audiencia inicial, ha requerido al apoderado de la POLICÍA NACIONAL para que, a más tardar antes de la audiencia, obtenga y haga entrega al juzgado de los antecedentes correspondientes al acto acusado oficio No. 033173 / ARPRES – GRUPE – 1.10 de 19/7/2019, que debe ser el expediente administrativo pensional correspondiente a BERNARDO ANTONIO LONDOÑO ABADÍA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.240.934 y/o el de CECILIA ANTONIA DE LAS SALAS DE LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 42.676.105, que sería su beneficiaria, específicamente los actos administrativos relativos a la pensión reconocida a esta última y las liquidaciones por reajuste anual de la misma prestación.
10. Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial o solicitud dirigida al proceso, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (arts. 78-14 CGP y 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
María Cecilia Chica Cano	Apoderado parte demandante	seether-020@hotmail.com	<input checked="" type="checkbox"/>
Ministerio de Defensa- Policía Nacional	Parte demandada	Meval.notificacion@policia.gov.co	



---

Robinson Cardona Rendón	Apoderado parte demandada	Robinson.cardona6840@correo.policia.gov.co	<input checked="" type="checkbox"/>
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	mvrodriguez@procuraduria.gov.co	

---

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES  
Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 028 de 10/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020), Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9

COPIA NO CONTROLADA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 C.P.A.C.A.), por LUISA FERNANDA GÓMEZ OCAMPO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.339.204 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del C.P.A.C.A. y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 C.G.P., 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Luisa Fernanda Gómez Ocampo	Parte demandante		
Juan David Ocampo Jiménez	Apoderado parte demandante	(Debe actualizar su registro en SIRNA)	<b>x</b>
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
	Apoderado parte demandada		
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora Judicial I	168 <a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 C.P.A.C.A.), por LUZMILA QUINTERO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.419.065 promueve demanda contra la NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del C.P.A.C.A. y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.

2. Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).

3. Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

5. Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 C.G.P., 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Luzmila Quintero López	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por BLANCA LIGIA JIMÉNEZ DE TORO identificada con cédula de ciudadanía No. 21.573.770 promueve demanda contra la NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Blanca Ligia Jiménez de Toro	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 C.P.A.C.A.), por LUIS FERNANDO CAICEDO BALVIN identificado con cédula de ciudadanía No. 70.107.739 promueve demanda contra la NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del C.P.A.C.A. y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
2. Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
3. Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
4. Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
6. Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Luis Fernando Caicedo Balvin	Parte demandante		
Claudia Inés Betancur Castro	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:clacb2@hotmail.com">clacb2@hotmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
	Apoderado parte demandada		
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



## JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por LUZ STELLA MÁRQUEZ GALVIS identificada con cédula de ciudadanía No. 21.863.136 promueve demanda contra la NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 C.G.P., 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Luz Stella Márquez Galvis	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES  
Juez

providencia de nulidad y restablecimiento del derecho, promovida por Luz Stella Márquez Galvis, contra la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con Nit. 830.053.105, por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
 Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la nueva citación a la audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de *nulidad y restablecimiento del derecho* (art. 138 CPACA), por BLANCA ZAPATA VIDAL identificada con cédula de ciudadanía No. 42.755.316, actuando como curadora general de ANA ROSA VIDAL DE ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.868.609 contra la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL con Nit. 800.141.397.

- En providencia proferida en audiencia inicial celebrada el 17/2/2020, el Juzgado ha citado a audiencia de pruebas, a partir de las 11:45 a.m. de 16/3/2020.
- No obstante, la diligencia no pudo realizarse en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15/3/2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”.
- Por tanto, procede el Despacho a fijar nueva fecha, por lo cual SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 10:00 a.m. de 5/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Blanca Zapata Vidal	Curadora Parte demandante		
Tiberio Cano Pineda	Apoderado parte demandante	<a href="mailto:notificacionestiberiocano@gmail.com">notificacionestiberiocano@gmail.com</a>	<input checked="" type="checkbox"/>
Nación- Ministerio de Defensa – Policía Nacional	Parte demandada	<a href="mailto:Meval.grune@policia.gov.co">Meval.grune@policia.gov.co</a> <a href="mailto:Meval.notificacion@policia.gov.co">Meval.notificacion@policia.gov.co</a>	
Ana María Escobar Montoya	Apoderada parte demandada	<a href="mailto:ana.escobar1019@correo.policia.gov.co">ana.escobar1019@correo.policia.gov.co</a>	<input checked="" type="checkbox"/>
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora Judicial I	168 <a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial Administrativo de Antioquia  
Circuito Judicial Administrativo de Medellín

35-125-0  
Nulidad y restablecimiento  
EXP. No. 05001-33-33-034-2019-00002-00

COPIA NO CONTROLADA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a REQUERIR en el proceso ordinario promovido por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. –EPM con Nit 890.904.996-1 contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS con Nit. 800.250.984-6, y VÍCTOR MANUEL GARCÍA BENJUMEA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.873.

1. En audiencia inicial celebrada el 22/1/2020, el Juzgado convocó a la audiencia de pruebas para el 18/3/2020 a partir de las 9:00 a.m.
2. No obstante, la diligencia no pudo realizarse en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15/3/2020 “*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*”.
3. Antes de fijar nueva fecha y para garantizar su celebración, el Juzgado requiere a la parte demandante para que, a más tardar en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe los buzones electrónicos donde recibirán las citaciones cada uno de sus testigos (arts. 6 y 7 Dec. 806 de 2020).
4. Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, deben enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 C.G.P., 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Empresas Públicas de Medellín	Parte demandante	<a href="mailto:notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co">notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co</a>	
Paola Cristina Zuluaga Arboleda	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co">notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co</a>	✓
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co">notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co</a>	
Marcela Tamayo Arango	Apoderada parte demandada	<a href="mailto:marcela.civijuris@gmail.com">marcela.civijuris@gmail.com</a>	✓
Víctor Manuel García Benjumea	Parte demandada		
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora Judicial I 168	<a href="mailto:procuradora168judicial@gmail.com">procuradora168judicial@gmail.com</a>	

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



## JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por JHON JAIRO MONTOYA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.556 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.

2. Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).

3. Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

5. Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Jhon Jairo Montoya García	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES  
Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por MANUEL ALIRIO ZAPATA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.002.468 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Manuel Alirio Zapata Díaz	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



## JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por LIS NEYDER DE JESÚS ÁLVAREZ YEPES identificada con cédula de ciudadanía No. 71.054.002 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Lis Neyder de Jesús Álvarez Yepes	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES  
Juez

por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por PATRICIA ZULUAGA JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 25.988.693 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Patricia Zuluaga Jaramillo	Parte demandante		
Claudia Inés Betancur Castro	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:clacb2@hotmail.com">clacb2@hotmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
	Apoderado parte demandada		
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora Judicial I	168 <a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por IRENE DEL SOCORRO CARDONA HENAO identificada con cédula de ciudadanía No. 21.785.720 contra la E.S.E. METROSALUD con Nit. 800.058.016-1.

1. En providencia proferida en audiencia inicial celebrada el 19/2/2020, se convocó a las partes a audiencia de pruebas a partir de las 9:30 a.m. de 18/3/2020.
2. No obstante, la diligencia no pudo realizarse en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15/3/2020 “*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*”.
3. Por tanto, procede el Despacho a fijar nueva fecha, por lo cual SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 21/10/2020.
4. Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
5. Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
6. Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
8. Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Irene del Socorro Cardona Henao	Parte demandante		
Carolina Castañeda Gutiérrez	Apoderada parte demandante	gutierrez.casta.carolina@hotmail.com	✓
ESE METROSALUD	Parte demandada	notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co	
Elizabeth Zuleta Vallejo	Apoderada parte demandada		✗
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora Judicial I	168 <a href="mailto:procuradora168judicial@gmail.com">procuradora168judicial@gmail.com</a>	

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por JORGE ORLANDO CASTRILLÓN LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.638.308 contra la E.S.E. METROSALUD con Nit. 800.058.016-1.

1. En providencia proferida en audiencia inicial celebrada el 19/2/2020, se convocó a las partes a audiencia de pruebas a partir de las 9:30 a.m. de 18/3/2020.
2. No obstante, la diligencia no pudo realizarse en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15/3/2020 “*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*”.
3. Por tanto, procede el Despacho a fijar nueva fecha, por lo cual SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 21/10/2020.
4. Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
5. Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
6. Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
8. Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Jorge Orlando Castrillón Londoño	Parte demandante		
Carolina Castañeda Gutiérrez	Apoderada parte demandante	gutierrez.casta.carolina@hotmail.com	✓
ESE METROSALUD	Parte demandada	notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co	
Elizabeth Zuleta Vallejo	Apoderada parte demandada		x
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora Judicial I	168 <a href="mailto:procuradora168judicial@gmail.com">procuradora168judicial@gmail.com</a>	

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por MARTHA LIGIA URIBE HENAO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.268.507 contra la E.S.E. METROSALUD con Nit. 800.058.016-1.

- En providencia proferida en audiencia inicial celebrada el 19/2/2020, se convocó a las partes a audiencia de pruebas a partir de las 9:30 a.m. de 18/3/2020.
- No obstante, la diligencia no pudo realizarse en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15/3/2020 “*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*”.
- Por tanto, procede el Despacho a fijar nueva fecha y CITAR a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 21/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Martha Ligia Uribe Henao	Parte demandante		
Carolina Castañeda Gutiérrez	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrez.casta.carolina@hotmail.com">gutierrez.casta.carolina@hotmail.com</a>	✓
ESE METROSALUD	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co">notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co</a>	
Elizabeth Zuleta Vallejo	Apoderada parte demandada		✗
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora Judicial I	168 <a href="mailto:procuradora168judicial@gmail.com">procuradora168judicial@gmail.com</a>	

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por NAZARETH VELASCO VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 43.077.537 contra la E.S.E. METROSALUD con Nit. 800.058.016-1.

- En providencia proferida en audiencia inicial celebrada el 19/2/2020, se convocó a las partes a audiencia de pruebas a partir de las 9:30 a.m. de 18/3/2020.
- No obstante, la diligencia no pudo realizarse en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15/3/2020 “*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*”.
- Por tanto, procede el Despacho a fijar nueva fecha, por lo cual SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 21/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Nazareth Velasco Vargas	Parte demandante		
Carolina Castañeda Gutiérrez	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrez.casta.carolina@hotmail.com">gutierrez.casta.carolina@hotmail.com</a>	✓
ESE METROSALUD	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co">notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co</a>	
Elizabeth Zuleta Vallejo	Apoderada parte demandada		✗
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora Judicial I	168 <a href="mailto:procuradora168judicial@gmail.com">procuradora168judicial@gmail.com</a>	

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por AIDE DEL SOCORRO MONCADA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 42.972.102 contra la E.S.E. METROSALUD con Nit. 800.058.016-1.

- En providencia proferida en audiencia inicial celebrada el 19/2/2020, se convocó a las partes a audiencia de pruebas a partir de las 9:30 a.m. de 18/3/2020.
- No obstante, la diligencia no pudo realizarse en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15/3/2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”.
- Por tanto, procede el Despacho a fijar nueva fecha, por lo cual SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 21/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Aide del Socorro Moncada Agudelo	Parte demandante		
Carolina Castañeda Gutiérrez	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrez.casta.carolina@hotmail.com">gutierrez.casta.carolina@hotmail.com</a>	✓
ESE METROSALUD	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co">notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co</a>	
Elizabeth Zuleta Vallejo	Apoderada parte demandada		✗
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora Judicial I	168 <a href="mailto:procuradora168judicial@gmail.com">procuradora168judicial@gmail.com</a>	

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 C CPACA), por GLORIA ZORAIDA MÚNERA MONTROYA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.703.823 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Gloria Zoraida Múnera Montoya	Parte demandante		
Claudia Inés Betancur Castro	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:clacb2@hotmail.com">clacb2@hotmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – FOMAG	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a>	
	Apoderado parte demandada		
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora Judicial I 168	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por JORGE ISAAC VALOYES PINO identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.800 promueve demanda contra la NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Jorge Isaac Valoyes Pino	Parte demandante		
Claudia Inés Betancur Castro	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:clacb2@hotmail.com">clacb2@hotmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
	Apoderado parte demandada		
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora Judicial I	168 <a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



## JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por JAIME ANTONIO MUÑOZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.661.760 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Jaime Antonio Muñoz Sánchez	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES  
Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 C.P.A.C.A.), por LEONARDO ÚSUGA VALLE identificado con cédula de ciudadanía No. 71.757.481 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

1. Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).

2. Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.

3. Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

5. Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Leonardo Úsuga Valle	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
	Apoderado parte demandada		
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



## JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por REINALDO LEÓN GAVIRIA HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.587.413 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Reinaldo León Gaviria Henao	Parte demandante		
Juan David Cardona Arboleda	Apoderado parte demandante	<a href="mailto:j-w6@hotmail.com">j-w6@hotmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES  
Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta circunstancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por FABIÁN MAURICIO GIRALDO GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.692 contra la NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Leonardo Úsuga Valle	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
	Apoderado parte demandada		
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por DUBIER DE JESÚS DURÁN GRISALES identificado con cédula de ciudadanía No. 71.655.909 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Dubier de Jesús Durán Grisales	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
	Apoderado parte demandada		
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por MÓNICA MARÍA DAZY HINCAPIÉ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.556.734 promueve demanda contra la NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Mónica María Dazy Hincapié	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por ENEIDA CEBALLOS ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.555.383 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
2. Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
3. Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
4. Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
6. Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Eneida Ceballos Arango	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por OSCAR DE JESÚS OSUNA GÁNDARA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.045.610 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Oscar de Jesús Osuna Gándara	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por WILSON ALONSO OSPINA LEÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 71.741.246 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Wilson Alonso Ospina León	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).



**JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Procede el Despacho a resolver sobre la citación a audiencia pruebas en el proceso ordinario promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art. 138 CPACA), por ANA MARITZA LARA ESCALANTE identificada con cédula de ciudadanía No. 31.406.902 contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con Nit. 830.053.105.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 181 del CPACA y 7 del Decreto 806 de 2020, SE CITA a los apoderados a la audiencia de pruebas, a partir de las 9:00 a.m. de 9/10/2020.
- Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o Los apoderados deben concurrir a la audiencia, usando el vínculo o invitación que recibirán en los buzones registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA (arts. 5 Dec. 806 de 2020 y 31 Acuerdo PCSJA20-11567 de 5/6/2020).
- Por tanto, los apoderados deben actualizar su registro en SIRNA, para recibir la invitación y asistir a la audiencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes.
- Por Secretaría, procédase a remitir las correspondientes invitaciones, a más tardar cinco días antes de la audiencia, con acceso al expediente electrónico, a los buzones registrados en SIRNA.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 297 CGP, la citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.
- Se advierte a los apoderados que, para dar trámite a cualquier memorial, debe enviarlo a través del buzón [adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm35med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia (CC) a los demás sujetos procesales (art. 78-14 CGP, 3 Dec. 806 de 2020), a los siguientes buzones:

Nombre	Sujeto procesal	Buzón electrónico	SIRNA
Ana Maritza Lara Escalante	Parte demandante		
Keyla Yelitza Gutiérrez Arguello	Apoderada parte demandante	<a href="mailto:gutierrezkeyla0@gmail.com">gutierrezkeyla0@gmail.com</a>	✓
Nación- Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Parte demandada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co</a>	
Laura Palacio Gaviria	Apoderado parte demandada	<a href="mailto:palaciogavirialaura@gmail.com">palaciogavirialaura@gmail.com</a>	✓
Mónica Viviana Rodríguez	Procuradora 168 Judicial I	<a href="mailto:mvrodriguez@procuraduria.gov.co">mvrodriguez@procuraduria.gov.co</a>	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANNESA ALEJANDRA PÉREZ ROSALES**  
 Juez

Esta providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 031 de 28/8/2020, con inserción de la providencia (art. 9 Dec. 806 de 2020). Esta constancia no requiere firma secretarial (art. 9 Dec. 806 de 2020).